

dispuesto en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27509 *ORDEN de 2 de octubre de 1986, por la que se aprueba el anteproyecto de ampliación de un centro de almacenamiento y secado de grano y se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, en Coria (Cáceres), promovido por la Empresa «Mercogüadiana, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Mercogüadiana, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal: A-28254514, para la ampliación de un centro de almacenamiento y secado de grano en Coria (Cáceres), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a la ampliación de referencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa porque no ha sido solicitado, y la subvención que se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.-Conceder un plazo de tres meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados presenten el proyecto definitivo y justifiquen que disponen de la tercera parte de la inversión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27510 *ORDEN de 2 de octubre de 1986 por la que se declara acogido a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el anteproyecto para la instalación de un centro de almacenamiento de grano en Almazán (Soria), promovido por la Empresa «Mercohuero, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la empresa «Mercohuero, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-47009097, para instalar un centro de almacenamiento de grano en Almazán (Soria), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, («Boletín Oficial del Estado» del 24), para instalar el centro de referencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa porque no ha sido solicitado, y la subvención que se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.-Conceder el plazo de cuatro meses, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten el proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27511 *ORDEN de 6 de octubre de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, el perfeccionamiento y traslado presentado por la Empresa «Vinos Jaime Serra, Sociedad Anónima» de su bodega de elaboración de cavas y envasadora de vinos sita en Vilanova i la Geltrú (Barcelona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Vinos Jaime Serra, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-08267403, acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento y traslado de la bodega de elaboración de cavas y envasadora de vinos en Vilanova i la Geltrú (Barcelona) de la Empresa «Vinos Jaime Serra, Sociedad Anónima».

Dos.-Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el de expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 131.065.661 pesetas, a efectos de subvención, y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 26.213.132 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, J. Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27512 *ORDEN de 6 de octubre de 1986 por la que se declara acogido a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el anteproyecto de instalación de un almacén de grano en Útrera (Sevilla), promovido por la Empresa «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-28031235, para instalar un almacén granero en Útrera (Sevilla), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para instalar el almacén de referencia.

Dos.-Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, únicamente el de crédito oficial y la cuantía de la subvención que se señale cuando se apruebe el proyecto definitivo y no concede el resto de los beneficios porque no han sido solicitados.

Tres.-Se concede un plazo de dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten el proyecto y estudio económico definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27513 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de la leche que «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), posee en Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada con fecha 24 de septiembre de 1985, por «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), y con NIF A-28061232, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Madrid, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), posee en Madrid, comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes en la fecha de la presentación de la solicitud, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.-Hacer reserva sobre reposición y cuantía máxima de la subvención a la que puede acceder.

Cuarto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27514 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de la leche que «Quesos Grimalt, Sociedad Anónima», posee en Santanyi (Baleares).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada con fecha 4 de diciembre de 1985 por «Quesos

Grimalt, Sociedad Anónima», y con número de identificación fiscal: A-07113038, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche, con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Santanyi (Baleares), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche, con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que «Quesos Grimalt, Sociedad Anónima», Santanyi (Baleares), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes, en la fecha de la presentación de la solicitud, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado 1 del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.-Hacer reserva sobre reposición y cuantía máxima de la subvención a la que puede acceder.

Cuarto.-Hacer saber que en el caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin, quedarán efectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27515 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de la leche que «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», posee en Cóbreces (Cantabria).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada con fecha 30 de septiembre de 1985 por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», y con NIF A-08180390, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Cóbreces (Cantabria), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», posee en Cóbreces (Cantabria), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes, en la fecha de la presentación de la solicitud, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.-Hacer reserva sobre reposición y cuantía máxima de la subvención a la que puede acceder.

Cuarto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de